



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137 -2023-MPCP

Pucallpa, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Exp. Int. 03221-2023 que contiene el Informe N° 027-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 25/01/2023, el Informe Legal N° 101-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 07/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2020-MPCP de fecha 07/09/2020 el despacho de Alcaldía, resolvió lo siguiente: (i) CONFORMAR, la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS" el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

- GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL (Presidente)
Sr. Juan Rafael Paredes Delgado
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS (Miembro)
Ing. Jamanca Pariamachi Marino
- GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (Miembro)
Ing. Néstor Arroyo Salinas

Acto administrativo, modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPCP de fecha 18/02/2021, en el cual se resolvió se incorpore como miembro de la comisión antes descrita al aquel entonces Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga;

Que, mediante Informe N° 027-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 25/01/2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita se reconforme una nueva "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS", habida cuenta que nos encontramos en un nuevo período de gestión y los funcionarios designados previamente ya no laboran en esta entidad edil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese orden de ideas, resulta viable se conforme la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS", la misma que, resulta necesaria, a fin de continuar con la ejecución de las funciones designadas previamente a la misma; y, al encontrarnos en una nueva gestión y ante el cambio de los funcionarios designados en su oportunidad, corresponde la emisión del acto resolutorio que disponga dicha función;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 07/02/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente que mediante resolución de alcaldía, se conforme la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la LOM, son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 267-2020-MPCP de fecha 07/09/2020, así como la Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPCP de fecha 18/02/2021.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS", el mismo que estará integrada de la siguiente manera:





- GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL (Presidente)
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS (Miembro)
- GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (Miembro)
- GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA (Miembro)

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a los miembros de la comisión un plazo de 45 días calendario para la presentación de su informe final al Despacho de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

